

RESOLUCIÓN 223/2017, de 2 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar (entre los 3 y 18 años) con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y dirigidas a paliar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de las actividades educativas, organizadas tanto por administraciones públicas como por entidades privadas sin ánimo de lucro, durante el período vacacional comprendido entre el 26 de junio y el 8 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

En los presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2017, figura la partida presupuestaria 420002 42190 4809 322402 "Becas para escuela de verano para alumnado con discapacidad"

El objeto de la presente convocatoria es el de contribuir al principio de igualdad de oportunidades, dado que las ayudas constituyen uno de los instrumentos más eficaces para hacer posible este principio.

El Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades presenta informe proponiendo la aprobación de la convocatoria de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar (entre los 3 y 18 años) con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y dirigidas a paliar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de las actividades educativas, organizadas tanto por administraciones públicas como por entidades privadas, durante el período vacacional comprendido entre el 26 de junio y el 8 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar (entre los 3 y 18 años), con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y dirigidas a paliar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de las actividades educativas, organizadas tanto por administraciones públicas como por entidades privadas sin ánimo de lucro, durante el período vacacional comprendido entre el 26 de junio y el 8 de septiembre de 2017, ambos inclusive, de acuerdo con las bases del Anexo I.

2.º Autorizar un gasto máximo de 30.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 420002 42190 4809 322402 "Becas para escuela de verano para alumnado con discapacidad" de los presupuestos de gasto de 2017.

3.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, a la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, a los Negociados de Gestión Económica, de Escolarización y al de Becas, al Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra y a Información y Documentación del Departamento de Educación, a los efectos oportunos.

Pamplona, dos de junio de dos mil diecisiete.- El Director General de Educación, Roberto Pérez Elorza.

ANEXO I- BASES DE LA CONVOCATORIA

Base Primera.- Objeto de la ayuda.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar y dirigidas a paliar los gastos derivados de la inscripción en las actividades educativas de verano, organizadas tanto por administraciones públicas como por entidades privadas sin ánimo de lucro, durante el período vacacional comprendido entre el 26 de junio y el 8 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Base segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

- Menores con edades comprendidas entre los tres y los dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre de 2017.
- Tener certificado de discapacidad o estar censado en EDUCA por necesidades educativas especiales con eje asociado a discapacidad o estar inmerso en un proceso diagnóstico para confirmarlo o descartarlo, siempre que presente síntomas compatibles y el menor no haya cumplido los 7 años a 31 de diciembre de 2017.
- Residir de forma estable en Navarra.
- Que la conveniencia de acudir a la actividad educativa de verano haya sido indicada por un o una profesional con la cualificación necesaria para ello.
- No hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

Base tercera.- Acreditación de los requisitos

- Solicitud según el modelo normalizado.

- Fotocopia compulsada del DNI de la persona solicitante o del padre/madre/tutor-a legal. Fotocopia compulsada del pasaporte para los solicitantes que carezcan de DNI y NIE.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad o certificado del orientador/a que indique el eje en el que se encuentra censado en EDUCA o informe médico que incluya juicio clínico o sospecha diagnóstica.
- Certificado realizado por un/a profesional acreditado/a indicando la conveniencia de la actividad educativa y los objetivos de la misma.
- Acreditación oficial (empadronamiento) de la residencia efectiva del o la menor en la Comunidad Foral de Navarra durante los dos años anteriores a la participación en la actividad educativa.
- Fotocopia completa de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2015 presentadas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante. En caso de custodia compartida fotocopia de las declaraciones de ambos padres.

Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no ha realizado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2015 por no estar legalmente obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) En el caso de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas o desempleados, un justificante de los

ingresos percibidos durante el año 2015, expedido por la empresa u organismo correspondiente.

- 2) En el caso de empresarios, agricultores y profesiones liberales, una declaración de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2015.

En cualquier caso se podrá demandar a los solicitantes la documentación complementaria que se estime necesaria para la justificación de los requisitos exigidos.

- Certificado de la entidad organizadora de la actividad educativa en el que se detallarán las condiciones de la misma -fechas de duración, folleto o programa de las actividades- así como un certificado de inscripción.
- Fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria en la que se desea que se ingrese el importe de la subvención.
- Recibo del pago de la actividad educativa (Entrega antes del 10 de septiembre de 2017) en el que constará pagado el 100% de la cuota y al menos, los siguientes datos:
 - Nombre del o la menor.
 - Entidad o persona que ha organizado la actividad educativa.
 - Importe total que ha abonado la familia.
- Certificado de asistencia a la actividad educativa. (Entrega antes del 10 de septiembre de 2017)
- Certificación oficial y documental mediante fotocopia compulsada de pertenecer a alguna de las situaciones descritas en el punto 5.3 de la presente convocatoria.
- Declaración acerca de otras posibles ayudas de acuerdo con lo estipulado en la Base 8. (Anexo II)

La persona solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Navarra.

La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento para que el Departamento de Educación pueda recabar de la Hacienda Pública la información relativa a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Base cuarta.- Forma, lugar y plazos de presentación de las solicitudes.

4.1. Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente convocatoria el padre o madre, tutor, tutora o representante legal del o la menor que abone el importe del coste de la inscripción en la actividad educativa de verano.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará en 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

4.3. Las solicitudes de ayuda se presentarán preferentemente en el Registro del Departamento de Educación (cuesta Sto. Domingo s/n, 31001 Pamplona), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia dirigida al Director de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades. Al escrito de solicitud deberán adjuntarse los documentos mencionados en la base 3 de esta convocatoria.

4.4. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, la Comisión de Valoración requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, con la indicación de

que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma.

4.5. La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

Base Quinta.- Valoración de las solicitudes.

5.1. La valoración de las solicitudes se realizará de la siguiente forma:

a. Se tendrán en cuenta los ingresos familiares brutos (suma de las casillas 507, 8841 y menos la casilla 511 de la declaración de la renta) y se dividirá entre el nº de personas que conforman la unidad familiar.

b. Estos se acreditarán mediante aportación de fotocopia compulsada de la declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de la Personas Físicas del ejercicio de 2015. Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no ha realizado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2015 por no estar legalmente obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud la documentación que se indica en la base tercera de la presente convocatoria.

5.2. La cuantía económica de la ayuda será el porcentaje que se indica en la siguiente tabla sobre el justificante de pago, calculado en función a su RPC, y se concederá en función del siguiente baremo económico:

- RPC <5.000 € 90%
- RPC entre 5.001 € y 8.000 € 80%
- RPC entre 8.001 € y 10.000 € 70%
- RPC entre 10.001 € y 15.000 € 60%
- RPC entre 15.001 € y 20.000 € 55%

- RPC >20.000 €50%

5.3. Con el objetivo de mejorar la equidad en la percepción de la subvención, previo al prorrateo del gasto realizado, se aplicará un incremento del 5% si se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones que pueden concurrir:

- familia numerosa,
- hijo distinto al participante con discapacidad reconocida de al menos el 33%
- familia perceptora de una renta de Inclusión Social
- la persona solicitante víctima de violencia de género.

5.4. El cálculo del importe de la subvención tendrá en cuenta el coste de la inscripción de cada persona beneficiaria una vez descontadas otras ayudas recibidas para esta finalidad, en caso de que las hubiera.

5.5. En caso de que la suma de las cantidades solicitadas fuera superior a la disposición presupuestaria existente, se prorrateará de tal forma que cada solicitante reciba el mismo porcentaje sobre el gasto realizado.

Base sexta.- Resolución.

6.1. El Director General de Educación a propuesta del Director de Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, en base al informe realizado por la Comisión evaluadora, resolverá provisionalmente la concesión o denegación de las subvenciones, que se publicará en el catálogo de servicios del Gobierno de Navarra.

Esta Comisión Evaluadora estará formada por:

- a) La Jefa de la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales.

- b) La Jefa del Negociado de Orientación.
- c) La Jefa del Negociado de Necesidades Educativas.
- d) El Director del CREENA.
- e) Una Profesora de Servicios a la Comunidad adscrita al CREENA.
- f) Un T.A.P. (Rama Jurídica) de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

6.2. Los solicitantes disconformes con la valoración provisional podrán solicitar al Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, la revisión de sus expedientes en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el catálogo de servicios del Gobierno de Navarra.

6.3. Posteriormente, el Director General de Educación aprobará mediante Resolución definitiva las ayudas concedidas y denegadas, con las modificaciones incorporadas si las hubiera, como consecuencia de las reclamaciones presentadas. Dicha Resolución se notificará a los interesados.

Base séptima.- Compatibilidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, sin que en ningún caso el importe total de lo concedido por todas ellas pueda ser superior al coste total del tratamiento a cargo de la familia, tutor o tutora legal.

Base octava.- Obligaciones de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes estarán obligadas a presentar una declaración responsable manifestando si se han obtenido o no

otras ayudas para la misma finalidad y objeto, con indicación de la cuantía de las mismas en caso afirmativo.

En el supuesto de que se obtuviera alguna ayuda posteriormente, deberá comunicarse en el plazo más breve posible desde que se tenga conocimiento de su obtención y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017.

Asimismo las personas solicitantes deberán cumplir el resto de las obligaciones señaladas en la Ley Foral de Subvenciones.

Base novena.- Justificación.

Para el cobro de las Ayudas, los beneficiarios deberán justificar la asistencia a la actividad educativa y el pago realizado mediante la presentación, antes del 10 de septiembre del año 2017, de la documentación justificativa.

Base décima.- Abono de la subvención.

El abono se realizará en un solo pago, tras la Resolución de concesión y pago.

Base undécima.- Reintegro.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente la cuantía recibida.

En los casos legalmente previstos y, específicamente, en el supuesto de no haber comunicado el cobro de otras subvenciones para la misma finalidad que excedan el total del coste del tratamiento, dará lugar a la exigencia del

reintegro de la cantidad que exceda dicho coste y del interés de demora, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

Base duodécima.- Infracciones y sanciones.

Las personas solicitantes de la subvención prevista en esta convocatoria quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Base decimotercera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base decimocuarta.- Recursos.

Contra estas bases reguladora, así como contra la Resolución definitiva de las ayudas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Aporte este documento firmado indicando si ha recibido o no otra subvención para la misma finalidad de la subvención solicitada. Deberá aportarlo en ambos casos y si ha recibido otra subvención haga constar la cantidad percibida.

D./Dña.
Con domicilio en y DNI
De conformidad con la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones:

DECLARACIÓN RESPECTO A OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS

En relación con la subvención solicitada declaro:

Que **no he obtenido** ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud.

Que **he obtenido** las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud.

ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

En relación a la actualización de datos, me comprometo a comunicar por escrito a este Departamento, en el plazo máximo de 15 días a partir de su notificación, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración. Asimismo me comprometo a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de subvención.

Pamplona, de de

(Firma del padre/madre o tutor legal)